

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
ASESORÍA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

RESOLUCIÓN Nº 000163 DE 1997
23 JUL. 1997

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A."

**EL ASESOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y la Resolución 0717 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección Regional del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, por medio de la Resolución No. 0665 del 4 de Octubre de 1991, le renovó la licencia de funcionamiento a la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

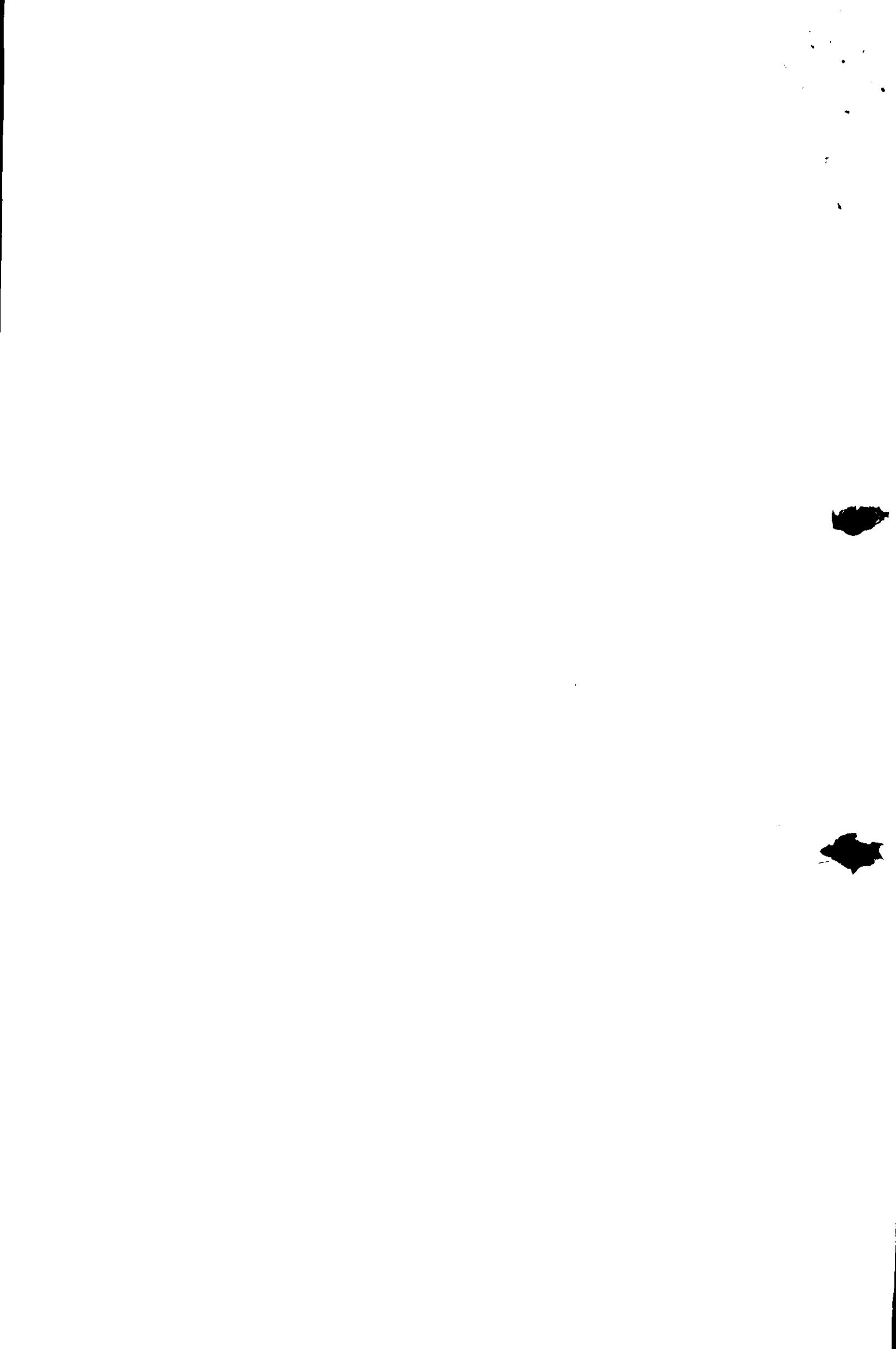
Que mediante Resolución No. 00925 del 10 de Febrero de 1993, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, le autorizó rutas, horarios y niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora.

Que el representante legal de la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A., por medio del escrito radicado bajo el No. 1183 del 17 de Abril de 1997, solicitó se determinara en forma precisa la capacidad transportadora para las clases de vehículos automóvil y microbús, desmembrando ésta última de la primera, la cual quedará así:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	127	159
Microbús	19	23

Que la Sección de Transporte de esta Asesoría elaboró el estudio No. 005 de Mayo de 1997, por medio del cual revisó y analizó los documentos presentados por la mencionada empresa, tomando como base legal las disposiciones contempladas en el artículo 1° de la Resolución 2073 del 1991 y el artículo 68 del Decreto 1927 de 1991.

1/2



HOJA DOS: Continuación de la Resolución No. 163 de 1997

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A."

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 0925 del 10 de Febrero de 1993, que le fija capacidad transportadora a la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A., la cual quedará así:

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	127	159
Microbús (Capacidad 10 pasajeros)	19	23
Bus Cerrado	78	98

Artículo Segundo: Los demás términos de la Resolución 0925 del 10 de Febrero de 1993 continúan vigentes.

Artículo Tercero: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Contra el presente Acto Administrativo procede por la Vía Gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

23 JUL. 1997


MARIO ALBERTO AREVALO PERDOMO

Asesor Regional
Norte de Santander y Arauca


CASU/ogpl

